

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-488**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. AN-VBS-2018-37, con trámite No. 338168, suscrito por la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, presenta el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES EN UTILIDADES;**
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES EN UTILIDADES**, presentado por la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, mediante oficio No. AN-VBS-2018-37, con trámite No. 338168, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 329-UTL-AN-2018 de 29 de agosto de 2018.



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

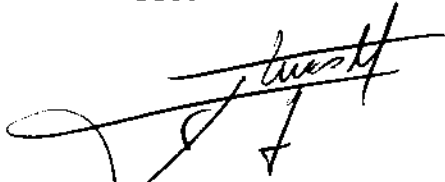
**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-488**

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES EN UTILIDADES**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

  
**ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO**  
Presidenta

  
**DR. GONZALO ARMAS MEDINA**  
Secretario General Subrogante

vcc 